EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 2 de febrero de 2021, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día dos de febrero de dos mil veintiuno, se reunieron de forma telemática, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María Manella González Grupo Socialista Daniel Jesús Rodríguez Martínez Grupo Socialista Francisco Javier Terán Reyes Grupo Socialista Marcos Javier Torres Villanueva Grupo Socialista Sandra Navarro Moret Grupo Socialista Ignacio Blanco Peralta Grupo Socialista Lucía Trujillo Llamas Grupo Socialista María Antonia González Gallardo Grupo PP Grupo PP Rafael Jesús Jiménez Chico Grupo PP Carlos Jesús Blanco Peralta María del Rocío García Pichardo Grupo PP Ignacio Trujillo Jaén Grupo PP

José Francisco Castro Romero Grupo Adelante Tarifa Estefanía González Díaz Grupo Adelante Tarifa Francisco José Fernández Parras Grupo Adelante Tarifa

Francisco José Araujo Medina Grupo AxSí

Asistidos por el Secretario General, Antonio Aragón Román, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General, José María Almenara Ruiz.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE GESTIÓN

1. RATIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

El Pleno acuerda:



Url de validación

Metadatos



PUNTO ÚNICO: Ratificar la justificación de la sesión telemática y aprobación de las instrucciones operativas de su organización que se adjuntan en ANEXO.

INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA SESIONES ELECTRÓNICAS Y TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Instrucciones operativas para la celebración de sesiones electrónicas y telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Tarifa durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

1º PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

- 1.1. Las sesiones telemáticas vendrán precedidas de las correspondientes convocatorias.
- 1.2. Todas las personas convocadas accederán a la sesión de forma telemática a través del producto facilitado por la Diputación Provincial de Cádiz (Webex, de Cisco Systems), con la asistencia técnica de EPICSA y del Servicio de Informática Municipal, a través del enlace correspondiente que le será remitido electrónicamente.
- 1.3. Cuando pulsen sobre el enlace, preferentemente desde el dispositivo que utilizarán para asistir a la sesión, se descargará el cliente Webex o accederán mediante una web a la reunión.
- 1.4. Resultará necesario acceder a la sala de espera de la videoconferencia con una antelación mínima de 15 minutos, para la correcta identificación por el Secretario y contar con un margen temporal para solventar eventuales incidencias técnicas.
- 1.5. Las personas que integran el órgano deberán declarar de forma responsable que se encuentran en territorio español.
- 1.6. Durante el desarrollo de la sesión todos los micrófonos se mantendrán inactivos, como regla general para evitar interferencias y ruidos.
- 1.7. Los micrófonos se activarán cuando se vaya a hacer uso de la palabra.
- 1.8. Se hará uso de la palabra cuando sea concedida por la Presidencia.
- 1.9. Se facilitará por los servicios municipales toda la colaboración técnica necesaria para la correcta conexión telemática, pudiendo solicitarse todo tipo de asesoramiento específico.
- 1.10. Todas las incidencias de conexión deberán constar en el acta de la sesión, que deberá ser grabada en un archivo con todas las garantías de validez.





Para garantizar el correcto desarrollo de la sesión telemática, prestarán asistencia técnica y administrativa el personal del Servicio de Informática y de Secretaría General y de la Diputación de Cádiz (EPICSA)

2º DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.1. El desarrollo de la sesión conforme al orden del día se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.
- Lectura del punto del orden del día.
- Explicación del asunto por parte del Alcalde o Concejal o Concejala Delegada.
- Primer turno de palabra por la Portavocía de cada grupo municipal, de menor a mayor representación municipal.
- Réplica por parte del Equipo de Gobierno (Alcalde o Concejal/a del Área).
- En su caso, segundo turno de palabra de la Portavocía del Grupo Político correspondiente.
- Réplica, en su caso, por parte del Equipo de Gobierno.
- Votación nominal.
 - 1.2. Se solicita encarecidamente que durante el desarrollo de la sesión no se produzcan ausencias, y en caso de imperiosa necesidad, se solicitará autorización de la Presidencia, que en ningún caso podrá autorizarlas durante la votación.
 - 1.3. Las sesiones del pleno serán públicas, en todo caso, garantizándose la publicidad mediante su emisión en directo y/o en diferido, a través de internet (streaming), canal de youtube de Radio Televisión Tarifa.

3° VOTACIÓN NOMINAL

3.1. La votación en las sesiones telemáticas de los órganos colegiados se realizará mediante el sistema nominal.

Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos concejales, que deberán manifestar el voto, en los siguientes sentidos. "A favor"; "En contra", o "Me abstengo". En último lugar votará el Presidente.

Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a desactivar su micrófono.

3.2. Si durante la votación se produjese una incidencia en la conexión telemática, se suspenderá la sesión hasta que se solvente técnicamente y con ello garantizar su validez.





SECRETARÍA GENERAL

2. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2020/8 ORDINARIA 24/11/2020

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO SOBRE LA ADHESIÓN AL IV PLAN ANDALUZ DE SALUD (IVPAS) A TRAVÉS DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD DE ANDALUCÍA (RELAS).

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO SOBRE EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AL PROYECTO DENOMINADO "TRACKING SUCCESS STORIES TO ENSURE THE BEST RENOVATION OF BUILDINGS" (ENTRENO), EN EL MARCO DE LA INICIATIVA CLIMÁTICA EUROPEA (EUKI 2020).

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2021.

El Pleno acuerda:

<u>PRIMERO:</u> Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2021 condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:





AYUNTAMIENTO DE TARIFA

	INGRESOS		GASTOS			
	OPERACIONES CORR.		OPERACIONES CORR.			
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.702.232,73	CAPÍTULO I	Gastos de personal	12.237.135,47	
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	1.105.023,20	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	6.410.146,65	
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	3.171.092,63	CAPÍTULO III	Gastos financieros	147.000,00	
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.195.446,72	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.895.753,52	
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.319.600,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	238.286,71	
	ING. CORRIENTES	23.493.395,28		GASTOS CORRIENTES	20.928.322,35	
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	3.052.935,61	
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	745.800,42	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	85.700,00	
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	85.700,00	
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	145.000	
	ING. DE CPTAL	785.800,42		GASTOS DE CAPITAL	3.323.635,61	
TOTALES		24.279.195,70			24.251.957,96	

<u>SEGUNDO:</u> Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

O.O.A.A. JUVENTUD

INGRESOS	GASTOS



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:						
Código Seguro de Validación	985d4c849bfc4b4cb08fc622bf70e227001					
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador					
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					



	OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.	
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	Gastos de personal	55.630,17
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suminitros y otros servicios	17.100,00
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	300,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	74.530,17	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.500,00
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	0,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	-
	ING. CORRIENTES	74.530,17		GTOS CORRIENTES	74.530,17
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.500,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	1.500,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	-
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	-
	ING. DE CPTAL	1.500,00		GTOS DE CAPITAL	1.500,00
TOTALES		76.030,17			76.030,17

TERCERO: A efectos de las magnitudes de equilibrio el círculo de consolidación está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el O.O.A.A. y la Empresa municipal totalmente participada.

CUARTO: Aprobar el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2021, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de la empresa municipal de **URBANIZADORA TARIFEÑA SA** de acuerdo con el siguiente detalle:

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0.00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	1.971.745,35
4	Transferencias Corrientes	25.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	184.862,56
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2181.607,91
B)	OPER. CAPITAL	-
6	Enajenación de Inv. Reales	-
7	Transferencias de Capital	100.000,00 -



Antonio Aragón Román

19/02/2021 Secretario General



8	Activos Financieros	-
9	Pasivos Financieros	-
	TOTAL OPER. CAPITAL	100.000
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.281.607,91

PREVISION DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	1.770.997,41
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	212.524,01
3	Gastos Financieros	57.387,14
4	Transferencias Corrientes	0
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.040.908,56
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos Financieros	220.200,65
	TOTAL OPER. CAPITAL	220.200,65
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.261.109,21

QUINTO: Aprobar el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	AYTO.	AYTO. JUVENTUD URTASA AJUSTES Urtasa		Ajustea O.A.J.	TOTAL	
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	12.702.232,73	0,00	0,00	0,00	0,00	12.702.232,73
Impuestos Indirectos	1.105.023,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1.105.023,20
Tasas y otros ingresos	3.171.092,63	0,00	1.971.745,35	-1.971.745,35	0,00	3.171.092,63
Transferencias Corrientes	5.195.446,72	74.530,17	25.000,00	-25.000,00	-74.530,17	5.195.446,72
Ingresos patrimoniales	1.319.600,00	0,00	184.862,56	0,00	0,00	1.504.462,56



Antonio Aragón Román

19/02/2021 Secretario General

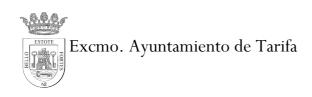
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	23.493.395,28	74.530,17	2.181.607,91	-1.996.745,35	-74.530,17	23.678.257,84
OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	745.800,42	1.500,00	100.000,00	0,00	-1.500,00	845.800,42
Activos Financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	785.800,42	1.500,00	100.000,00	0,00	-1.500,00	885.800,42
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	24.279.195,70	76.030,17	2.281.607,91	-1.996.745,35	-76.030,17	24.564.058,26

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD			Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Gastos de Personal	12.237.135,47	55.630,17	1.770.997,41		0,00	14.063.763,05
Gastos bienes corrientes y Servicios	6.410.146,65	17.100,00	212.524,01	-1.971.745,35	0,00	4.668.025,31
Gastos Financieros	147.000,00	300,00	57.387,14	0,00	0	204.687,14
Transferencias Corrientes	1.895.753,52	1.500,00		-25.000,00	74.530,17	1.797.723,35
Fondo contingencia	238.286,71	0	0	0	0	238.286,71
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.928.322,35	74.530,17	2.040.908,56	-1.996.745,35	- 74.530,17	20.972.485,56
INVERSIONES REALES	3.052.935,61	1.500,00	0,00	0,00	0,00	3.054.435,61
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.700,00	0	0	0	-1500	84.200,00
ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	-	0	0	0	-







PASIVOS FINANCIEROS	145.000,00	0	220.200,65	0	0	365.200,65
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.323.635,61	1.500,00	220.200,65	0,00	-1.500,00	3.503.836,26
TOTAL ESTADO DE GASTOS	24.251.957,96	76.030,17	2.261.109,21	-1.996.745,35	76.030,17	24.476.321,82

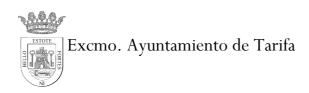
SEXTO: Aprobación de la Plantilla de personal de la Corporación, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2021

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMON. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMON. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL
PÈRSONAL RECNICO EN HISTORIA DEL ARTE ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMON. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMON. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMON. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL

-		å	
1	27		-
9		h	a
Ε,	ä	<u>u</u>	3
1	148		7





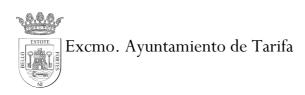
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMON. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMON. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMON. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMON. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMON. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMON. ESPECIAL

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	Iii	PERSONAL LABORAL



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	985d4c849bfc4b4cb08fc622bf70e227001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen:	Origen administración	Estado de elaboración: Original





AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	4	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	6	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL





<u>SÉPTIMO</u>. El expediente del Presupuesto se somete al trámite de información pública para lo que se inserta anuncio en el B.O.P. de Cádiz para que por plazo de 15 días hábiles siguientes los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que resolverá el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de un resumen por capítulos; en caso de que se presentaran reclamaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

<u>OCTAVO:</u> Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del Presupuesto.

<u>NOVENO:</u> Someter con carácter previo a informe vinculante del Ministerio de Hacienda el presupuesto general para 2021 de la entidad. No pudiéndose considerarse definitivamente aprobado hasta la emisión de informe favorable del mismo o adecuación a su contenido.

6. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE KWT S.A. (GRUPO ACCIONA) PARA FINES SOCIALES CONDICIONADA A FINES SOCIALES.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa acepta la donación de 11.000 euros realizada por KWT S.A. (Grupo Acciona), condicionando su destino a fines sociales, concretamente a la adquisición de bienes de primera necesidad, productos alimenticios, productos de aseo personal y productos de limpieza, para personas necesitadas, distribuidas conforme a los criterios técnicos de los Servicios Sociales Municipales.

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo correspondiente a la sociedad donataria agradeciendo su aportación, a la Intervención, a la Tesorería y a los Servicios Sociales Municipales para su conocimiento y efectos.

7. RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE E IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA

El Pleno acuerda:





PRIMERO: Ratificar la participación en la convocatoria del Ayuntamiento de Tarifa efectuada con fecha 12/08/2020 presentando escrito de adhesión con los siguientes proyectos (Anexo I):

- Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital.
- Participación e Igualdad Digital.
- Somos Futuro.
- Digitalización de Órganos Colegiados.

SEGUNDO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, que se adjunta en anexo II.

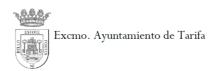
TERCERO: Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento el citado convenio.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz.





ANEXO I



DOCUMENTO DE ADHESIÓN ANDALUCÍA SMART

Ayuntamiento	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Responsable	CARMEN MORENO DE GUERRA
	carmenmg@aytotarifa.com Teléfono 956684186 ext. 619
Proyecto	DIGITALIZACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS

El ayuntamiento de TARIFA acuerda mediante el presente escrito, formar parte como municipio integrante para la presentación de solicitud en la modalidad agrupada, con la Diputación de Cádiz como representante de la agrupación, a la convocatoria de ayudas en especie para el impulso de Ciudades y Territorios inteligentes de Andalucía (Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019. BOJA 7 de Febrero de 2020, número 26) para el proyecto DIGITALIZACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Asimismo el Ayuntamiento de TARIFA se adhiere a la Estrategia de Territorio Inteligente de la Diputación de Cádiz y declara que cumple con los requisitos establecidos en las bases y convocatoria citadas, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones descritas en la mencionada Orden y Convocatoria.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1 Francisco Ruiz Giráldez

19.9.0	20
Here is	
lā.	
N.	9

	Pι
,	C
	Ur
	М

uede vesticao su integridad de este documento consultando la url: ódigo su su visita de cor761a3a62543fcbffad2ec76ed71fe001

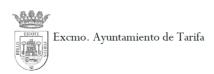
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original











DOCUMENTO DE ADHESIÓN ANDALUCÍA SMART

Ayuntamiento	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Responsable	CARMEN MORENO DE GUERRA
Contacto	carmenmg@aytotarifa.com Teléfono 956684186 ext. 619
Proyecto	SOMOS FUTURO

El ayuntamiento de TARIFA acuerda mediante el presente escrito, formar parte como municipio integrante para la presentación de solicitud en la modalidad agrupada, con la Diputación de Cádiz como representante de la agrupación, a la convocatoria de ayudas en especie para el impulso de Ciudades y Territorios inteligentes de Andalucía (Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019. BOJA 7 de Febrero de 2020, número 26) para el proyecto SOMOS FUTURO.

Asimismo el Ayuntamiento de TARIFA se adhiere a la Estrategia de Territorio Inteligente de la Diputación de Cádiz y declara que cumple con los requisitos establecidos en las bases y convocatoria citadas, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones descritas en la mencionada Orden y Convocatoria.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 12/08/2020 | Alc

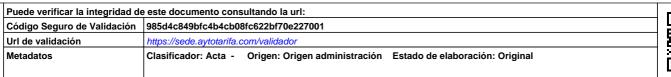
	Puede ve <u>g⊭icao ⊵u</u> integridad de este documento consultando la url:		
r	Código Seguro de Validación	2c7e964ce9704572994f973e0fc5a8cb001	
	Uri de va與如何	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Url de va成納在設本〇 https://sede.aytotarifa.com/validador

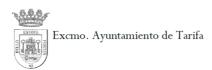
Metadatols ARIFA Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original











DOCUMENTO DE ADHESIÓN ANDALUCÍA SMART

Ayuntamiento	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Responsable	CARMEN MORENO DE GUERRA
Contacto	carmenmg@aytotarifa.com Teléfono 956684186 ext. 619
Proyecto	PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DIGITAL

El ayuntamiento de TARIFA acuerda mediante el presente escrito, formar parte como municipio integrante para la presentación de solicitud en la modalidad agrupada, con la Diputación de Cádiz como representante de la agrupación, a la convocatoria de ayudas en especie para el impulso de Ciudades y Territorios inteligentes de Andalucía (Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019. BOJA 7 de Febrero de 2020, número 26) para el proyecto PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DIGITAL.

Asimismo el Ayuntamiento de TARIFA se adhiere a la Estrategia de Territorio Inteligente de la Diputación de Cádiz y declara que cumple con los requisitos establecidos en las bases y convocatoria citadas, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones descritas en la mencionada Orden y Convocatoria.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,

Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1 Francisco Ruiz Giráldez 12/08/2020 Alcalde

Puede vesticacia integridad de este documento consultando la uri:
Código seguito de validación b79b2776caf04d6d909e026c8b1b73c9001

https://sede.aytotarifa.com/validador

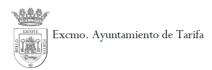
A Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original











DOCUMENTO DE ADHESIÓN ANDALUCÍA SMART

Ayuntamiento	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Responsable	CARMEN MORENO DE GUERRA
Contacto	carmenmg@aytotarifa.com Teléfono 956684186 ext. 619
Proyecto	CIBERSEGURIDAD Y PUESTO DE TRABAJO DIGITAL

El ayuntamiento de TARIFA acuerda mediante el presente escrito, formar parte como municipio integrante para la presentación de solicitud en la modalidad agrupada, con la Diputación de Cádiz como representante de la agrupación, a la convocatoria de ayudas en especie para el impulso de Ciudades y Territorios inteligentes de Andalucía (Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019. BOJA 7 de Febrero de 2020, número 26) para el proyecto CIBERSEGURIDAD Y PUESTO DE TRABAJO DIGITAL.

Asimismo el Ayuntamiento de TARIFA se adhiere a la Estrategia de Territorio Inteligente de la Diputación de Cádiz y declara que cumple con los requisitos establecidos en las bases y convocatoria citadas, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones descritas en la mencionada Orden y Convocatoria.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1 Francisco Ruiz Giráldez

	este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	33afb690fda74ceab43635d0c5984cf0001
	https://sede.aytotarifa.com/validador
TARIFA	



B . I	
Puede verificar la integridad de es	ste a





ANEXO II

Y EL AYUNTAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN INCENTIVOS 3 DE DICIEMBR	N ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA REPRESENTACIÓN DE N LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE E DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN L DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS
En Cádiz, a de de 20	20.
REUNIDOS	
Cádiz, en nombre y representación o	acías , Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las e el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de
Ayuntamiento/ELA de	, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo , en nombre y representación de esta Entidad las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la
Ambas partes se reconocen mutuam ostentan para suscribir el presente Con	ente la capacidad legal necesaria en la representación que avenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz ha priorizado para esta legislatura impulsar accione de desarrollo inteligente del territorio, que propicien una transformación de nuestra provincia a través de las tecnologías. Es por ello, que la Diputación de Cádiz participa en iniciativa como AndalucíaSmart 2020 y la Convocatoria de ayudas en especie de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- Según las bases reguladoras serán de aplicación dos líneas de subvenciones en esta convocatoria concurriendo la Diputación en la línea de Agrupación dirigida a grupo de dos o más entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

CUARTO. - La Diputación de Cádiz presenta 5 proyectos que impulsan la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad y territorio inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente.





A continuación se describen los mismos de manera resumida:

Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital

Modelo propuesto por el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar la Ciberseguridad en las entidades locales. Se basa en la implantación de los sistemas que pone a disposición el CCN de manera centralizada en las diputaciones provinciales y en la dotación de infraestructura hardware (Firewalls) en las entidades locales para aumentar sus capacidades en materia de Ciberseguridad. El mantenimiento continúo de los sistemas de monitorización, información y gestión de eventos de seguridad de los sistemas existentes se hace desde EPICSA (vSOC).

También se abarca la conceptualización y definición tecnológica del Puesto de Trabajo Digital que posibilite el teletrabajo de manera integral y segura. Esto será posible gracias a una infraestructura de virtualización de escritorios y aplicaciones basada en tecnologías abiertas, tipología y dotación de equipamiento en función de los perfiles profesionales, requisitos de conectividad, y ayudas técnicas para el cumplimiento del ENS y RGPD.

Por último se han identificado 3 tipos de dispositivos (tablet, portátil y mini-pc) para el testeo de la solución por parte de las entidades locales, incluyendo la dotación de unidades para todas las entidades locales.

Participación e Igualdad Digital

Implantación de un sistema centralizado y multientidad de participación ciudadana que incluya funcionalidades en áreas como son la recogida de ideas, para pedir opinión a la población, votación de iniciativas, creación de foros de debate, elaboración de normas, así como lo recogido en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación de Ciudadana.

Evitar la brecha digital en zonas rurales a través del despliegue de infraestructura de conectividad a través de un modelo de explotación que promueva la economía circular.

Somos Futuro

Visibilizar el patrimonio material e inmaterial de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz como elemento de identidad compartida, canalizado a través de una tecnología que conecte a los ciudadanos con los objetos propios de su cultura, constituida como un factor de cohesión y que actúa como un motor de regeneración de la calidad de vida en los pueblos y generador de oportunidades para el emprendimiento y el desarrollo de nuevos negocios.

Modelo objetivo de gestión y recogida de residuos





Plataforma de gestión y recogida de residuos que maximice la innovación y el uso de nuevas tecnologías debe ser un objetivo primordial para abordar alcanzar metas básicas de sostenibilidad ambiental (calidad del aire, ruidos) y seguridad en la operación.

Digitalización de Órganos Colegiados

Sistema centralizado multientidad de Video-Actas así como la instalación del hardware necesario: cámaras domótica para realización automática, pc de grabación del archivo audiovisual y demás elementos técnicos necesarios.

El sistema se integrará con los proyectos MOAD y CEP@L de la Junta de Andalucía.

QUINTO .- En la línea Agrupación , la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

SEXTO.- Conforme al artículo 16 de las bases, en el caso de una agrupación, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

SÉPTIMO.- La Junta de Andalucía contribuirá a la financiación de cada proyecto con un 80% de su presupuesto, correspondiendo por tanto un 20% de cofinanciación a las entidades locales que forman parte de la Agrupación siendo este importe financiado íntegramente por la Diputación de Cádiz.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de _________, con fecha___ de _______ de 2020 ha manifestado su intención de participación en la modalidad de Agrupación mediante la firma por Alcaldía del modelo de adhesión a los proyectos presentados por la Diputación de Cádiz para la convocatoria de la ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad según Boja número 26, de 7 de Febrero de 2020.

Por todo lo expuesto, todas las partes de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial los arts. 25 y 36 de la LBRL, siendo conscientes de la importancia que para la satisfacción del interés general supone la participación del citado proyecto y el beneficio que reportará a los ciudadanos y ciudadanas de sus territorios, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es ostentar la representación por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes en la línea de Agrupación de la Orden 3 de diciembre de 2019, de concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes y para ejecutar los proyectos en nombre de las entidades locales en el caso que sea concedida la ayuda en especie.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) La Diputación de Cádiz, que ostenta la representación de la Agrupación, deberá concurrir en nombre de los municipios integrantes en dicha Agrupación aportando toda la documentación que se indica en el artículo 10 «Presentación de solicitudes y documentación a aportar», así como la que se indica en el artículo 16 «Audiencia, aportación de documentación y aceptación» de las bases de la Orden 3 de diciembre de 2019.

Asimismo, la Diputación de Cádiz se encargará de la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.

b) Por parte de las Entidades Locales agrupadas en estos proyectos, deberán otorgar la representación mediante la aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se iniciará a la firma del mismo y se extenderá durante la ejecución del Proyecto presentado, de ser concedida dicha ayuda. En el caso de prórroga de los proyectos se entenderá prorrogado este convenio.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes será causa de extinción del presente Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por la decisión unilateral de una de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, por la producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización del objeto del Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO





Para un mejor conocimiento de las actuaciones puestas en marcha, se crea una Comisión de Seguimiento y Control de los proyectos de la Orden de Incentivos que estará integrada por un representante de cada una de las entidades locales que forman parte de la Agrupación.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN

El presente Convenio podrá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si así lo solicitara alguna de las partes, siendo a costa de la que lo solicitare los gastos derivados de su de la misma.

SÉPTIMA.- ÁMBITO LEGAL

El presente Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio se resolverán siguiendo el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso que no puedan ser resueltos de común consenso por las partes se resolverá conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quedando sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo: Irene García Macías	Fdo:	
Presidente de la Diputación de Cádiz	Alcalde/sa del/la Avuntamiento de	,

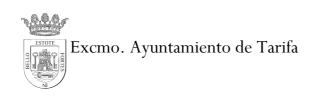
8. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL MONTE.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL MONTE, cuyo tenor literal se inserta en Anexo I.







SEGUNDO: Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

-	
4	
	ENDOM
9310	THE
- 8	

Puede verificar la integridad de	e verificar la integridad de este documento consultando la url:									
Código Seguro de Validación	85d4c849bfc4b4cb08fc622bf70e227001									
Url de validación	tps://sede.aytotarifa.com/validador									
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original									





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y EL AYUNTAMIENTO DE _______,
PROVINCIA DE _______,
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES
DE GESTIÓN DEL MONTE
"______"

(_____-AY)

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 985d4c849bfc4b4cb08fc622bf70e227001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

AND	IADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE DALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE, PROVINCIA DE A la realización de actuaciones de gestión del monte
	En, a dede 2020
	REUNIDOS
Junta	De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible de la de Andalucía, D.ª Carmen Crespo Díaz.
	De otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta/ el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, D.*/D

La primera, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucia, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

INTERVIENEN

La segunda/El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de ______en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el ______, en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación y a tal efecto







EXPONEN

PRIMERO.	- Que el	Ayunta	amien	to de			es titu	lar	del m	onte	del (Catálo	go d	e Mor	ites	Público	s de
Andalucia	denomina	ado "_			con u	na su	perficie	е рі	iblica	de _		_	ha, d	código	de	la Junt	a de
Andalucia		AY,	(que	aparec	e en	el Ca	álogo	de	Monte	s de	Utili	dad F	Públic	ca de	la	Provinci	a de
-	con el r	núm		,)	/ figur	a insc	rito er	n el	Regist	ro de	la F	ropie	dad	de		co	n los
siguientes	datos:																

FINCA	LIBRO	TOMO	FOLIO	INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE (ha

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que, conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se acuman.

CUARTO.- Que, para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativos a la conservación, repoblación forestal y la ordenación, mejora y aprovechamiento de sus montes, el Ayuntamiento de ________ se encuentra facultado para suscribir los corvenios o acuerdos que estime convenientes.

QUINTO.- Que el articulo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía habilita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para suscribir convenios de cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas con el fin de gestionar los montes que sean de la titularidad de las mismas.

SEXTO.- Que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, contempla la colaboración de la Administración Forestal en la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, así como la suscripción del correspondiente convenio entre Administración titular y Consejería competente en materia forestal para el desarrollo de trabajos de restauración de áreas incendiadas.







SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (y en el artículo 5.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía) la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

OCTAVO.- De igual modo, el artículo 5.2 de dicha Ley 8/2003 y el artículo 5.5 del Decreto 126/2017 disponen que las Entidades Locales de Andalucia podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA Es objeto del presente Convenio de Cooperación la realización por parte de la Consejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de actuaciones de gestión de
monte del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía denominado "", código de la Junta de Andalucía
AY, con una superficie pública de ha y del que es titular el Ayuntamiento de
SEGUNDA OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

- 1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizará la ordenación del citado monte, a cuyo efecto redactará el Proyecto de Ordenación del monte, los Planes de Mejora para su ejecución y el Programa Anual de Aprovechamientos. Dicha Consejería redactará los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas siempre que no incida en las competencias de los Ayuntamientos como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la elaboración del Programa Anual de Aprovechamientos, el Ayuntamiento titular del monte podrá realizar las propuestas que estime oportunas para la mejor gestión del monte.
- 2. La Consejería de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucia, a petición del Ayuntamiento, y en aplicación de las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá realizar la ejecución de las actividades materiales necesarias para la adjudicación de los aprovechamientos derivados del vuelo, sin perjuicio de las competencias que le correspondan estrictamente en aplicación de la normativa de Régimen Local. Asimismo, la Consejería, a su vez, podrá encomendar estos trabajos a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, de acuerdo

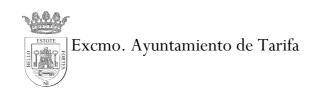


Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

con lo previsto por los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, incluirá las actuaciones a realizar en el monte objeto de este convenio en los Programas Anuales de inversión contemplados en su presupuesto. Dichas actuaciones deberán estar recogidas preferentemente en los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos que se aprueben.
- 4. A petición del Ayuntamiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucia podrá prestar asesoramiento para la redacción de los pliegos administrativos y técnicos para la adjudicación de los recursos cinegéticos del monte, o facilitarles como base el modelo tipo que se emplea para la adjudicación de la caza en los terrenos de propiedad de la Comunidad Autónoma.
- 5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía actuará, en cuanto a incendios forestales, de la siguiente forma:
 - Colaborará con el Ayuntamiento propietario mediante el asesoramiento técnico en la redacción del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 41.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
 - Incorporará, como anexo al Proyecto de Ordenación, la estimación de riesgos y medidas de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales
 - En tanto no esté redactado y aprobado el documento de ordenación, colaborará técnicamente en la elaboración del Plan de Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/1999.
 - Colaborará técnicamente en la redacción y ejecución del Plan de Restauración de las zonas del monte que resultasen afectadas por incendios forestales.
 - Realizará el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por incendio forestal, estando sujetas las cantidades obtenidas por la venta a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando se considere precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento.
 - Llevará a cabo el mantenimiento de las infraestructuras de vigilancia y/o prevención de incendios forestales que se estimen fundamentales, tanto para este monte como para los terrenos limitrofes.
 Asimismo podrá colaborar en la ejecución de los tratamientos de selvicultura preventiva que se consideren imprescindibles.
- 6. Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la autorización, en su caso, de cualquier ocupación o servidumbre en el citado monte, va sea de





interés público o particular, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

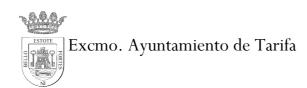
- 7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía colaborará con el Avuntamiento en la gestión de las instalaciones de uso público que se indican en el anexo 1, dedicadas a actividades recreativas, educativas, ecoturísticas o culturales compatibles con la conservación del monte, de conformidad con los artículos 102 y 104 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Todo ello, sin perjuicio de que, a fin de desarrollar esa colaboración y concretarla en alguna actuación, programa o actividad en particular, pudiera resultar necesario o conveniente la celebración de un Convenio o Acuerdo específico. Anualmente se revisarán las posibles variaciones, incorporaciones o bajas de las instalaciones del presente Convenio.
- 8. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Avuntamiento titular del monte, podrà llevar a cabo actuaciones dirigidas a aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre que estas se encuentren contempladas en el correspondiente Proyecto de Ordenación o Plan Técnico vigente. En ausencia de estos instrumentos, las actuaciones deberán ser contempladas en un documento técnico específico que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento titular del monte. Asimismo, podrá realizar el seguimiento y actuaciones de conservación y recuperación de especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- 9. Con independencia de lo que resulte de las cláusulas anteriores, la Consejeria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía prestará cuanta colaboración y asistencia técnica sea precisa para la buena gestión del monte objeto del presente Convenio.

TERCERA .- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE

- __ a los únicos efectos de la realización de las actuaciones previstas en el 1. El Ayuntamiento de _ presente convenio, pone a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucia los terrenos necesarios para la realización de obras y trabajos aprobados que se detallan en la cláusula PRIMERA, libres de cargas, según se haga constar en certificación expedida a tales efectos por su Secretaria General.
- 2.- El Ayuntamiento elaborará una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del monte.
- 3. De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucia para el año 2014, el Ayuntamiento creará su fondo de mejoras, asumiendo la administración de ingresos y gastos. Se deberá ingresar en la misma el 15% del valor de los aprovechamientos forestales y de los rendimientos obtenidos por ocupaciones o actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cinegéticos, cuyo destino será la conservación de los montes incluidos en







el Catalogo de Montes Públicos de Andalucía dentro de su termino municipal en concordancia con el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- 4.- El Ayuntamiento ejecutará y financiará, en su caso, las actuaciones a su cargo que se recojan en el presente convenio.
- El Ayuntamiento podrá autorizar el uso común del monte, mediante la publicación legal de ámbito municipal que corresponda.
- 6. El Ayuntamiento podrà proponer la inclusión de aprovechamientos forestales en el Programa Anual y solicitar la realización de las mejoras previstas en el Proyecto de Ordenación. En su caso podrà realizar las mismas, siempre con el acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejeria.
- 7.- Finalmente, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en buen estado el monte desde la finalización y entrega de los trabajos que sobre el mismo ejecute la Consejería. Asimismo, llevará a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones que, en su caso, le sean entregadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del momento de la firma del acta de recepción de las mismas. También, de común acuerdo, podrán incluirse instalaciones construidas en el monte por la Administración de la Junta de Andalucía antes de la fecha de suscripción del presente convenio.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO ÁÑOS, prorrogable por iguales períodos por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, solicitado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de finalización del Convenio y formalizado con anterioridad a la misma.

QUINTA.- Un vez al año, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre del año previo a las actuaciones, se detallará un presupuesto de inversión conjunto de cada una de las partes, Consejería de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de ______, con detalle de las actuaciones a realizar, coste de las mismas y aplicación presupuestaria. Dicho presupuesto incluirá también el destino del fondo de mejora existente o previsto.

SEXTA.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucia, por sí misma o mediante encargo a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obras y servicios necesarios para la realización de las actuaciones cuya financiación le corresponde. Asimismo, realizará todas las demás actividades que sean precisas para ejecutar el convenio hasta su terminación.

SÉPTIMA.- Una vez finalizado el Convenio la Consejería de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, comunicará al Ayuntamiento las actuaciones ejecutadas en el marco del vigente convenio, que firmará un acta de recepción de las mismas, haciéndose cargo a partir de ese momento del mantenimiento y conservación de los bienes y/o equipamientos cedidos.





OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, y analizará el cumplimiento de los objetivos y presupuestos a final del año en curso y desarrollará el presupuesto de inversión anual futura recogido en la cláusula QUINTA.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por finalización del plazo o por resolución. Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere
 afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y
 de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de
 Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

UNDÉCIMA. - Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona fisicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 56 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados. A los efectos que se citan en esta cláusula, se firmará un anexo de compromiso.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DUODÉCIMA Las	actuaciones que	comprendan	actividades	de autorid	ad administr	ativa no	serán	realizadas
por personas ajenas	a la Administració	n o, aun pe	rteneciendo a	a la misma	, cuando no	ostenter	la co	mpetencia
para ello.								

DECIMOTERCERA.- Este convenio podrá verse modificado en función de circunstancias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos que recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

DECIMOCUARTA.- A partir de la fecha de la firma del presente Convenio queda sin efecto cualquier Convenio de Cooperación anterior entre la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de _______ para la gestión del monte ______.

Y en prueba de conformidad los reunidos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE _____

CARMEN CRESPO DÍAZ



SY.
97





9. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 40 M2 DE TERRENOS EN MONTE "SIERRA PLATA".

El Pleno acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la ocupación temporal de 40 m2 de terrenos en Monte Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Juan José Ramirez Román.

Segundo.- Prestar conformidad al Pliego de Condiciones, que a continuación se transcribe, que regirá la concesión de la ocupación temporal de terrenos:

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CUARENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA PLATA" (CA-50014-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE JUAN JOSE RAMÍREZ ROMÁN, EXPEDIENTE MO/01/2019 (OMP 2019/03).

PRIMERA.- Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de cuarenta metros cuadrados (40 m²), en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Sierra Plata", término municipal de Tarifa, a favor de Juan José Ramírez Román, destinados a la instalación de una goma conductora de agua.

SEGUNDO.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde el depósito municipal contando con la autorización del Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación, o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado deberá de solicitar la prórroga, en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de DOCE EUROS (12 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:





- * El 85% (10,20 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 2103-4013-72-3813000001, indicando expediente: OMP 2019/03
- * El 15% (1,80 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103-0613-13-0030005225, indicando expediente: OMP 2019/03

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regulación de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, seria objetivo de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario.
- b. Cesar durante un año el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.





- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMOTERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizados y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOCUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en un futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte".

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente, para continuar con la tramitación del mismo.

10. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 500 M2 DE TERRENOS EN MONTE "AHUMADA", A FAVOR DE CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A.

El Pleno acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 500 m2 de terrenos en Monte Ahumada, con destino a centro emisor de radiodifusión, a favor de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., SME.

Segundo.- Prestar conformidad al Pliego de Condiciones, que a continuación se transcribe, que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos:

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁ DE REGIR LA OCUPACIÓN TEMPORAL EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "AHUMADA" A FAVOR DE





CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., SME, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL PEDRO ANTONIO RECAS RODRIGUEZ, Nº EXPEDIENTE MO/02/1991 (OC-TA 30/1991).

PRIMERA: Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la renovación de una ocupación temporal de QUINIENTOS metros cuadrados (500 m2) en terrenos de Monte de Utilidad Pública Ahumada a favor de CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., SME, destinados a la instalación de un centro emisor de radiodifusión.

SEGUNDA: La ocupación está considerada de carácter particular y consta de una caseta de mampostería para alojamiento de equipos y de una torre-antena de comunicaciones, rodeadas por un cerramiento mixto de muro sobre el que se sitúa un cerramiento metálico. La ocupación original concedida es de 500 m2.

TERCERA: Dentro del recinto solo se encontrarán los elementos definidos en el proyecto. Queda especialmente prohibidos los combustibles.

CUARTA: Debido al impacto de instalación de una torre, la renovación de la ocupación de las mismas no se concede en exclusiva aunque sean propiedad de una empresa, debiendo dejar por escrito la opción ineludible de compartirla en caso necesario previo acuerdo entre las empresas.

QUINTA: La citada torre debe estar construida por materiales y aparatos desmontables.

SEXTA: De acuerdo con el apartado 5.1.4 (diagnóstico en relación con el paisaje) del Decreto 150/2017, de 19 de Septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, y para cumplir con los objetivos específicos para el Parque Natural Los Alcornocales recogidos en el Plan Rector de Uso y Gestión, las ocupaciones existentes así como las posibles nuevas ocupaciones deberán adaptarse y para ello se establecen unas líneas de actuación que deberán cumplir en la medida de lo técnica y legalmente posible:

- Las torres existentes deberán ir sustituyéndose conforme se renueven las ocupaciones y, dado que actualmente existe tecnología para ello, por estructuras modernas que simulen elementos naturales tales como árboles, troncos, etc., a propuesta del promotor y previa autorización del Ayuntamiento correspondiente y visto bueno del organismo competente en materia de medio ambiente. La estructura elegida deberá tener un porte mínimo tal que puedan acoger las antenas de forma que sean lo menos visibles posible.
- En cualquier caso, exteriormente, la torre no podrá ser tratada con coloraciones (blanco, rojo, amarillo, etc.) o métodos (galvanizado exclusivamente) que genere reflejos y lo hagan fácilmente perceptibles a distancia. Se consideran coloraciones idóneas, aquellas que permitan enmascararla en el paisaje circundante y, en todos los casos, los tonos mates de color ocre, marrón, verde y gris no muy intensos, con el objeto de que ofrezcan un efecto de ocultamiento visual. Todo ello siempre que no sean obligados otros colores por las normas vigentes de aviación en determinados casos.

SÉPTIMA: Toda obra auxiliar que el promotor necesite realizar, para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, reparación o instalación, deberá ser solicitada previamente a esta Delegación Territorial, especialmente si implica eliminación de vegetación y apertura o mejora de accesos a la zona de actuación.





OCTAVA: En caso de ser necesario el mantenimiento o reparación de las instalaciones existentes en cualquier empresa contratada de la originalmente autorizada, ésta vendrá obligada a dar a conocer el presente pliego de condiciones en toda su extensión, con objeto de que procedan a su cumplimiento.

NOVENA: El plazo de la prórroga de ocupación será de 10 años sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., SME, deberá solicitar prórroga, en el supuesto de querer continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

DÉCIMA: El canon de ocupación actualizado es de DOS MIL SESENTA Y UN EUROS (2.061 €) revisable quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la Ley de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- El 85% (1.751,85 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103-4013-72-3813000001, indicando expediente: OMP 2018/11.
- El 15% (309,15 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103-0613-13-0030005225, indicando expediente: OMP 2018/11.

UNDÉCIMA: La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o de cualquier otra Administración Pública.

DUODECIMA: La concesión se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el beneficiario y que obran en el expediente.

DECIMOTERCERA: El beneficiario será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

DECIMOCUARTA: Anualmente, por personal de la Administración Forestal, se girará visita de inspección, comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la misma. En caso de infringirse el condicionado de este pliego, se podrá determinar la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad por la Administración Forestal, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DECIMOQUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa justificada de nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el beneficiario, independientemente de aquellas otras responsabilidades a que se pudiera dar lugar.

DECIMOSEXTA: Esta autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b. Utilización para destino distinto de que se fundamente su otorgamiento.





- c. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia.
- d. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- e. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la administración.
- f. Acreditación de mejor derecho de tercero sobre terrenos.

DECIMOSÉPTIMA: En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la ineludible oportuna autorización previa de la Administración Forestal. Si la ocupación en cuestión, perdiera de alguna forma las circunstancias de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el otorgamiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad sociedad, conllevará la confección de un nuevo pliego de condiciones.

DECIMOOCTAVA: La entidad concesionaria vendrá obligada a cumplir con especial celo cuantas normas existen en vigor respecto a la prevención de incendios forestales; su Reglamento, Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre; y el Decreto 371/2010 de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento citado con anterioridad. Y en especial, lo relativo a las precauciones necesarias en terrenos y explotaciones forestales según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento y lo referente a los Planes de Autoprotección de acuerdo con lo dictado en los artículos 24 y 33 de la misma norma.

DECIMONOVENA: La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

VIGÉSIMA: La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase".

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente.

11. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR GESTIÓN HOTELERA DULCENOMBRE S.L., CORRESPONDIENTE AL HOTEL APARTAMENTOS DULCE NOMBRE.

El Pleno acuerda:





Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales (anexo I) presentado por GESTION HOTELERA DULCENOMBRE, S.L., correspondiente al Hotel Apartamentos Dulce Nombre.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

12. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES CORRESPONDIENTE AL HOTEL RESTAURANTE "EL LEVANTE".

El Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales (anexo I) presentado por JOSEFA ROJAS VALENCIA, correspondiente al Hotel Restaurante EL LEVANTE.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

13. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR CAMPING TORRE DE LA PEÑA S.L., CORRESPONDIENTE AL CAMPAMENTO DE TURISMO "TORRE DE LA PEÑA".

El Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales (anexo I) presentado por CAMPING TORRRE DE LA PEÑA, S.L., correspondiente al Campamento de Turismo "Torre de la Peña".

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF), así como a la empresa interesada.





INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

14. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI E INSTANDO A LAS NACIONES UNIDAS A PARAR LA GUERRA Y CELEBRAR URGENTEMENTE EL REFERÉNDUM DE AUTODETERMINACIÓN PENDIENTE.

El Pleno acuerda:

- 1. El Ayuntamiento de Tarifa muestra su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que incumplen los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del alto el fuego. Expresa además su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación.
- 2. El Ayuntamiento de Tarifa hace un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a garantizar el mantenimiento del alto el fuego roto por el reino de Marruecos en la zona de Guerguerat, para que los enfrentamientos no deriven en una escalada que acabe en guerra abierta entre las partes.
- 3. El Ayuntamiento de Tarifa insta al gobierno español para que como potencia administradora y con responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum de autodeterminación pendiente, así como promueva el diálogo entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego.
- 4. El Ayuntamiento de Tarifa demanda de la Unión Europea y del gobierno español a que trabajen con Naciones Unidas a cumplir urgentemente la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y fijando las garantías para su cumplimiento.
- 5. El Ayuntamiento de Tarifa insta a la ONU a nombrar lo antes posible a un nuevo representante especial de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental.
- 15. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL INICIO DE OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO (CADE) DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía al inicio de dichas obras de forma inmediata.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de la actividad con la mayor brevedad posible.





16. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LA HOSTELERÍA Y EL COMERCIO.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que, con carácter inmediato, ponga en marcha un paquete de medidas orientadas a la reducción y el aplazamiento de los impuestos, a la ampliación de los ERTES hasta el fin del estado de alarma, a la eliminación de cotizaciones a los autónomos para los casos en que haya cero ingresos, y al establecimiento de ayudas directas a fondo perdido con una dotación que al menos iguale a las que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para el sector de la hostelería y el comercio.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

17. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA EN DEFENSA DE UNA BAJADA DE RATIOS EN EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN SEGURA E INCLUSIVA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que se adhiera a dicha Petición Europea.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que se adopten las medidas necesarias para reducir las ratios escolares en todos los niveles educativos, así como el aumento de profesorado necesario y los recursos económicos para realizarlo.

18. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA DE APOYO A LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO.

El Pleno desestima:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizar la ampliación del Parque Natural del Estrecho en los términos previstos en la exposición de motivos y de acuerdo con la propuesta presentada por AGADEN-Ecologistas en Acción a la Junta de Andalucía.





19. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN SANITARIA DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

El Pleno acuerda:

El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

PUNTO 1. Poner en marcha un Plan de Contingencia para hacer frente a la situación especialmente grave que se vive en la comarca por el terrible ascenso del COVID-19.

PUNTO 2. Declarar zona de difícil cobertura las dos áreas sanitarias de la Comarca del campo de Gibraltar tanto para la atención primaria como para la atención especializada dotándola de los incentivos que se acuerden en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, como el aumento de la aumento de la puntuación del tiempo de servicios de la plantilla de los Hospitales de la comarca y Centros de Salud, mejoras de las condiciones contractuales, y/o incentivos salariales para los profesionales sanitarios de las dos áreas sanitarias del Campo de Gibraltar.

PUNTO 3. Cubrir las plantillas tanto de personal sanitario como no sanitario en los hospitales de la comarca y en los centros de salud. Que se dé estabilidad a la plantilla actual y se cubran las bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal.

PUNTO 4. Reducir las listas de espera. Y que para ello los hospitales estén a pleno rendimiento toda la semana en turnos de mañana y tarde, con plantilla estable.

PUNTO 5. Invertir en la mejora de infraestructuras sanitaria y mantenimiento de la existentes como son: el Hospital Punta Europa de Algeciras; la construcción del nuevo Centro Salud La Bajadilla de Algeciras; mejoras del Centro de Salud Los Cortijillos y ampliación del Centro de Salud de Tarifa y mejora de su acceso principal.

PUNTO 6. Construir la Comunidad Terapéutica de Salud Mental en el Campo de Gibraltar.

MOCIONES DE CARÁCTER POLÍTICO (ART.46.2.e) LBRL)

20. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE URBANA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Desarrollar una ordenanza municipal de higiene urbana para el municipio de Tarifa, con el fin establecer una serie de medidas para conseguir dos claros objetivos: que Tarifa sea un municipio cada día más limpia, y marcar un rumbo sostenible, gracias a una correcta gestión de sus residuos en el marco de una filosofía de reducción, reutilización y reciclaje de los mismos.





21. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE AYUDAS DIRECTAS Y/O REBAJAS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.

El Pleno desestima:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Tarifa a que, en el marco de sus competencias, adopte iniciativas que también contribuyan a amortiguar el impacto de la pandemia y de las restricciones impuestas para prevenir la propagación de la pandemia Covid-19, a través de ayudas directas y/o rebaja de impuestos y tasas municipales.

22. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA DE ADHESIÓN COMO AYUNTAMIENTO A LA PETICIÓN Nº 0584/2020 AL PARLAMENTO EUROPEO INSTANDO A LOS ESTADOS MIEMBROS A REDUCIR LA PROPORCIÓN DE ESTUDIANTES POR AULA Y EL AUMENTO DEL NÚMERO DE PROFESORADO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Adherirse como Ayuntamiento a la Petición n.º 0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de estudiantes por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello, en todos los niveles educativos.

II. PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)

23. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

El Pleno acuerda:





PRIMERO: Modificar los siguientes artículos de las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio a favor de las pequeñas y medianas empresas y del empresariado autónomo, afectados por la suspensión de actividades, no reanudación de negocios estacionales y minoración e ingresos a consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria de la COVID-19, conforme al texto adjunto en ANEXO I.

Procediéndose a su tramitación anticipada conforme prevé el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la instrucción del procedimiento previo del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se condiciona el acuerdo de modificación de la convocatoria a la existencia de crédito adecuando y suficiente en el presupuesto definitivo para 2021.

SEGUNDO: Convalidar la procedencia de las solicitudes presentadas por las personas jurídicas en el inicial plazo de presentación de instancias, siempre y cuando reuniesen los requisitos previstos en las citadas bases.

TERCERO: Disponer la publicación de un nuevo plazo de presentación de solicitudes y su mayor difusión en el Tablón de Anuncios Municipal, página web y en los medios de comunicación y colectivos y representantes de las asociaciones representativas relacionadas, así como al anuncio y notificación individualizada de todos los requerimientos de subsanación que procediesen.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la eventual corrección de errores materiales de hecho del correspondiente acuerdo así como para la aprobación del texto consolidado de las bases de la convocatoria, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Asimismo se deberá reformular y clarificar la estructura del texto para la emisión del correspondiente anuncio conforme a las directrices de la Secretaría General.

ANEXO 1

DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL AUTÓNOMO, **AFECTADOS EMPRESARIADO** POR LA SUSPENSIÓN ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS **ESTACIONALES** MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

Art.3. Ámbito de aplicación.

1.- La presente convocatoria va dirigida a autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, cuya actividad de desarrolle y domicilie en Tarifa, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar y en Hacienda, en la fecha de la entrada en vigor





del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se encuentren en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

- a) Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma o de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma, encuadrada en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) (Agrupaciones del IAE- B.O.P Cádiz N.º 2020-)
- Actividad económica cuyo volumen de facturación anual cumpla con los siguientes criterios:
 - Línea 1: Sin límites de facturación anual.
 - Línea 2: Facturación anual de hasta 200.000 €.
 - Línea 3: Facturación anual de hasta 120.000 €.

Forma de justificación:

- ✓ Sociedades: Importe Neto de la cifra de negocio
- ✓ Autónomos: Base Imponible de IRPF
- 2.- En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, podrán ser exclusivamente beneficiarios de una subvención.
- 3.- La línea de ayudas que se formula con esta convocatoria es independiente de las ayudas sociales tramitadas en el Área de Asuntos Sociales, a las que podrán acceder aquellos empresarios autónomos en situación de vulnerabilidad cuando reúnan los requisitos correspondientes. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Tarifa para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

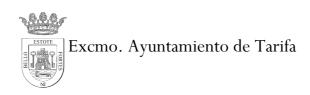
Art.4. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada y domiciliada en Tarifa por una persona física autónoma o jurídica, microempresa o pequeña o mediana empresa, que cumpla, además, los requisitos previstos en el artículo 3.1a) o 3.1b).
- b) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar.
- Para personas jurídicas, estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma, y que ejerzan una actividad económica desarrollada y domiciliada en Tarifa.







- d) En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de esta Orden.
- Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las e) comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
 - I.- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - II.- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
 - III.- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los dos años inmediatamente anteriores a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Art. 8. Procedimiento y criterios de concepción.

 (\ldots)

- 3) Las subvenciones se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios de concesión con el siguiente orden de prioridad:
 - Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma, por orden de antigüedad.
 - Actividad económica de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma.
 - Actividad económica cuyo volumen de facturación anual cumpla los criterios previstos en el art.3.1.b)

Art. 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones

1) El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante:





Los tramos que se establecen son los siguientes:

Se establece una **ayuda base de 400,00 euros, según el artículo 6, punto 2.1.** para todas a aquellas empresas obligados al cierre de su establecimiento, encuadrada en algunas de las agrupaciones del IAE (Agrupaciones del IAE), y por tanto al cese completo de su actividad, así como a favor de las actividades estacionales que no hayan podido iniciarse por la declaración del estado de alarma, todo ello con la finalidad de reactivar las actividades económicas y el empleo.

El cierre del establecimiento se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable de la solicitante emitida al efecto, a la que acompañará como justificante:

- 1.- Certificado situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
- 2.- Informe de Vida laboral.
- 3.- Informe situación cuenta de cotización de la empresa.

Su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Tarifa. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continua o su reincorporación en el régimen que le corresponda.

- b) La no apertura de actividades estaciones se acreditará mediante declaración responsable, a la que se acompañarán los documentos previstos en el apartado a), y su comprobación estará sujeta a las citadas inspecciones municipales. A la declaración responsable se deberá acompañar documentación acreditativa del ejercicio de la actividad en los años anteriores.
- c) La ayuda base de 400 euros se podrá ver incrementada hasta 600€ según el siguiente criterio del art 6, punto 2.2:
 - con un importe por un lado de 200 euros adicionales si se reincorpora de 2 a 5 trabajadores, con las mismas condiciones que se encontraban anteriormente
- y de 600€ más en caso de que la empresa reincorpore a más de 6 trabajadores tras la reapertura.

Art.13. Forma de pago.

(...)

2) Para realizar el pago de la subvención el beneficiario debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Tarifa y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Art. 19. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

La reapertura de la actividad y/o la reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar se acreditará





mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Tarifa de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la **Cuenta justificativa**, que se compondrá de:

- 1.- Autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, cuya actividad de desarrolle y domicilie en Tarifa, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar y en Hacienda, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 1.1.- Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:
- o el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma.
- La baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados.
- 1.2.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
- 1.3.- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar.
- 1.4.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - Ayuntamiento de Tarifa.
- 1.5.- NIF, NIE o CIF.
- 1.6.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- 2.- En lo previsto en el art. 3.1b de las Bases, deberán aportar copia compulsada de la facturación anual conforme a los requisitos y sus justificantes que se aportarán junto a la solicitud y que servirán para el cálculo la subvención en su Tramo Variable. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
- 3.- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.





III. ASUNTOS DE URGENCIA.

24. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN IV. RESOLUCIONES

25. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 15 DE ENERO DE 2021.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 3069 al 3470 de 2020, y 1 al 74 de 2021, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

26. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 15 DE ENERO DE 2021.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 37 al 44 de 2020 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica El Secretario General Antonio Aragón Román



